

Resolución del Rector UCA/REC25VRI/2025, por la que se aprueban las Bases Generales de la convocatoria de ayudas para la movilidad con fines de estudios dirigidas al estudiantado de Grado de la Universidad de Cádiz en el marco del programa “Erasmus+ Movilidades Internacionales” para el curso académico 2026/2027

La Universidad de Cádiz (en adelante UCA) hace pública la presente convocatoria de movilidad con fines de estudios dirigidas al alumnado de grado en el marco del programa “**Erasmus+ Movilidades Internacionales**” para el curso académico 2026/2027.

Las presentes becas tienen como finalidad que los/las beneficiarios/as, puedan completar sus estudios en **universidades de fuera de Europa (Iberoamérica, Norte de África y Estados Unidos)**, con el consiguiente reconocimiento académico.

El Programa Erasmus+ se desarrolla gracias a la aprobación por parte de la Comisión Europea de las actividades de organización de la movilidad y distribución de la ayuda financiera correspondiente por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).

1. REQUISITOS GENERALES DE LOS/LAS SOLICITANTES

1.1. Estar matriculado/a, durante el curso académico 2025/2026, en una de las titulaciones de carácter oficial para las que exista oferta.

1.2. Estar matriculado/a en la UCA en la titulación para la que se le ha concedido la plaza de movilidad en el curso 2026/2027.

1.3. Tener acreditado el nivel de idioma requerido por la Universidad de destino, especificado en el catálogo de plazas (Anexo I) de la presente convocatoria. Para conocer la lista completa de acreditaciones aceptadas, se puede consultar la página web del Centro Superior de Lenguas Modernas de la UCA: <https://cslm.uca.es/subhome-servicios/acreditacion-oficial-de-nivel/reconocimiento-de-titulos/>.

1.4. Los/as estudiantes que hayan disfrutado de becas Erasmus+ con anterioridad en el mismo nivel de estudios (Grado, Máster o Doctorado) podrán optar a una nueva ayuda, siempre y cuando el cómputo total de meses de todas las estancias no supere los 12 meses. No obstante, en el Grado de Medicina, los estudiantes podrán realizar períodos de movilidad de hasta 24 meses.

1.5. Las plazas se concederán únicamente al estudiantado matriculado en la UCA que sea ciudadano de un Estado miembro de la Comunidad Europea o de cualquier otro Estado que participe en las acciones correspondientes al Programa Erasmus+ o bien, nacionales de terceros países que estén en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España durante el periodo de realización de la movilidad.

En este caso, el/la solicitante es responsable de gestionar los visados o permisos correspondientes a su desplazamiento a la institución de destino; se aconseja comenzar esta tramitación al menos con 3 meses de antelación a la fecha de salida prevista.

Antes del comienzo de la movilidad, estos estudiantes deben presentar por CAU en la Oficina de Internacionalización, apartado “Erasmus+ Movilidades Internacionales” (<https://cau>

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QYTT7PXRNTZJMYXXVC4HGEI	Fecha	18/12/2025 14:13:45	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO (VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (Jefa de Servicio de Relaciones Internacionales - ÁREA DE GESTIÓN AL ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7QYTT7PXRNTZJMYXXVC4HGEI	Página	1/12	

rrii.uca.es/cau/index.do) estar en posesión de la documentación requerida y de las autorizaciones necesarias (copia del NIE con validez hasta el final de su estancia) y el Certificado de Residencia Fiscal en España.

1.6. No obstante, lo establecido en el punto anterior podrá ser modificado por las normativas que en un futuro sean establecidas por el organismo financiador.

1.7. Como uno de los objetivos de la convocatoria es facilitar el conocimiento de otros sistemas educativos y la inmersión en otras culturas; y por otro lado, al estar destinada la cuantía de la beca a sufragar parcialmente los gastos de alojamiento y manutención, el alumnado de la UCA con nacionalidad extranjera, doble nacionalidad o cuyo país de nacimiento sea distinto de España, no podrá elegir como destino universidades del país de su nacionalidad, segunda nacionalidad o de su país de nacimiento.

1.8. Se podrán realizar prolongaciones de estancia siempre y cuando haya plaza disponible y el/la beneficiario/a cuente con el visto bueno de la universidad de destino y de su responsable académico en la UCA. Estas prolongaciones se podrán financiar o no en función de la disponibilidad presupuestaria.

2. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

2.1. Se realizará una única fase o periodo de solicitud a lo largo del presente curso académico. En esta única fase se solicita la movilidad para el curso académico 2026/2027.

2.2. Las solicitudes se realizarán de forma electrónica a través de la aplicación UMOVE <https://umove.ual.es/mobilityUCA/home.seam>. La acreditación del nivel de idioma a la que hace referencia el punto 1.3 de las bases de esta convocatoria, debe estar registrada en las Secretarías de Campus a través de la [Sede Electrónica](#) antes del fin del plazo de solicitud.

El estudiantado del centro adscrito C.M. Virgen de Europa deberá solicitar la plaza a través de un impreso que se enviará a la responsable de movilidad del centro. Una vez cumplimentado, deberán enviarlo por CAU en el apartado “Erasmus+ Movilidades Internacionales” (<https://cau-rrii.uca.es/cau/index.do>).

2.3. El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la web del Vicerrectorado de Internacionalización y se prolongará hasta **el día 19 de enero de 2026 (hasta las 23:59 horas) inclusive**.

2.4. Las personas interesadas podrán pedir hasta un máximo de 10 plazas de las ofertadas en el Anexo I de esta convocatoria para la titulación de la que estén matriculadas. El orden de preferencia de los destinos expresado en el formulario de solicitud no se podrá alterar una vez acabado el plazo de solicitud de la presente convocatoria. Por tales razones, los/las solicitantes deben estudiar en profundidad los planes de estudio de las posibles universidades de destino antes de solicitarlas, y su adecuación a los de la UCA.

2.5. El listado de plazas recogidas en el Anexo I podrá sufrir modificaciones durante el proceso de selección si la Universidad de destino decide modificar el Acuerdo bilateral con la UCA. Estas modificaciones serán publicadas en la web destinada a la convocatoria “Erasmus+ Movilidades Internacionales” 2026/2027.

2.6. El orden de preferencia indicado por los/las solicitantes será vinculante, no admitiéndose la renuncia a opciones prioritarias en favor de otras que lo son menos de acuerdo con el orden indicado.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QYTT7PXRNTZJMYXXVC4HGEI	Fecha	18/12/2025 14:13:45	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO (VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFÁ DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA DE GESTIÓN AL ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7QYTT7PXRNTZJMYXXVC4HGEI	Página	2/12	

- 2.7. En ningún caso los destinos podrán ser intercambiables por acuerdo entre estudiantes.
- 2.8. Los documentos presentados fuera de plazo no se tendrán en cuenta a los efectos de la aplicación del baremo en la presente convocatoria.
- 2.9. En caso de ocurrir algún fallo informático que no permita presentar la solicitud a través de la aplicación UMOVE, el estudiantado deberá enviar un CAU antes del plazo de fin de presentación de solicitudes, en el apartado “Erasmus+ Movilidades Internacionales” (<https://cau-rii.uca.es/cau/index.do>), dirigido a la Oficina de Internacionalización e informando de dicha situación.
- 2.10. Tanto los requisitos como los méritos del alumnado serán tenidos en cuenta a fecha de finalización del periodo de solicitud (hasta 19 de enero de 2026).

Comentario [UdW1]: pendiente

3. PROCESO DE SELECCIÓN

3.1. La selección final de candidatos/as se efectuará por Resolución de la Vicerrectora de Internacionalización, teniéndose en consideración los siguientes criterios:

- 3.1.1. Nota media ponderada del expediente académico del solicitante: máximo 10 puntos (se tiene en cuenta la nota obtenida hasta el día 01/11/2025).
- 3.1.2. No se considerarán los créditos ni la nota obtenida por convalidación o reconocimiento que no hayan sido incorporados a su expediente en la fecha indicada (hasta el día 01/11/2025).
- 3.1.3. Dominio del idioma acreditado documentalmente: máximo 5 puntos. Solo se tendrá en cuenta el máximo nivel acreditado en cada idioma, no sumándose certificaciones de diferentes niveles del mismo idioma. La puntuación por nivel acreditado en cada uno de los idiomas especificados en cada plaza solicitada (máximo de dos), será la siguiente:
- 3.1.3.1. C2: 2.5 puntos
 - 3.1.3.2. C1: 2 puntos
 - 3.1.3.3. B2: 1.5 puntos
 - 3.1.3.4. B1: 1 punto
- 3.1.4. La puntuación por tramos de créditos superados (acumulativo). Máximo 15 puntos:
- 3.1.4.1. 45 o más créditos superados: 5 puntos.
 - 3.1.4.2. 75 o más créditos superados: 5 puntos.
 - 3.1.4.3. 100 o más créditos superados: 5 puntos.

3.1.5. No haber realizado una estancia de movilidad Erasmus+ con anterioridad: 30 puntos.

3.2. En caso de empate en la nota de selección, el desempate se realizará atendiendo en primer lugar al mayor número de créditos superados, y en segundo lugar a la mayor nota de expediente. En caso de persistir el empate, se utilizará el orden alfabético del primer apellido de los solicitantes, comenzando la ordenación por la letra “V”, de acuerdo con el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. Publicado en el BOE del 25 de julio de 2024.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QYTT7PXRNTZJMYXXVC4HGEI	Fecha	18/12/2025 14:13:45	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO (VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFÁ DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA DE GESTIÓN AL ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7QYTT7PXRNTZJMYXXVC4HGEI	Página	3/12	

4. ADJUDICACIÓN DE LAS PLAZAS

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrectorado de Internacionalización publicará la lista de solicitantes admitidos/as y el resultado de la aplicación del baremo establecido en el apartado anterior.

De la misma forma, se publicará la lista de candidatos/as excluidos/as, total o parcialmente (no admitidos a alguna de las plazas) con indicación del motivo de exclusión.

Todo el alumnado que haya solicitado esta convocatoria dispondrá de un **plazo de 10 días hábiles** para presentar alegaciones, contados partir del día siguiente a la publicación a través el sistema CAU apartado “Erasmus Estudiantes Salientes”->“Erasmus-Movilidades Internacionales”.

Resueltas las alegaciones, se procederá a la adjudicación de las plazas y ayudas, en el caso de que correspondan, del siguiente modo:

4.1. Primera adjudicación. El Vicerrectorado de Internacionalización realizará la primera adjudicación provisinal de plazas, que será el resultado de la aplicación de los criterios objetivos establecidos en la base 3, y será publicada en la página web del Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de Cádiz. Así mismo, los/las solicitantes podrán visualizar el resultado de esta selección en la aplicación UMOVE.

El estudiantado seleccionado en esta propuesta, dispondrá de un **plazo de 5 días hábiles para aceptar, esperar a una mejor adjudicación (mejora) o para renunciar a la plaza adjudicada**; a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, y habrán de hacerlo exclusivamente a través de la aplicación UMOVE.

En el caso de que la plaza adjudicada para un/una estudiante sea la primera opción solicitada, éste/a sólo podrá aceptar o renunciar a la plaza ya que no existe opción de mejora.

Los alumnos que quieran mejorar siempre tendrán asegurada al menos la plaza adjudicada provisinalmente.

Si el/la adjudicatario/a no realiza ninguna actuación durante el trámite se le tendrá por desistido de su solicitud en la presente convocatoria.

4.2. Segunda adjudicación. Pasado el plazo anterior, se publicará una segunda adjudicación de plazas, que tendrá carácter definitivo, con los mismos criterios y utilizándose los mismos medios para su publicación.

El alumnado que haya sido adjudicatario de una plaza en esta última adjudicación, tendrá un **plazo de 5 días hábiles para aceptar o renunciar a dicha adjudicación**.

Aquellos/as que estuvieran en espera de mejora deberán aceptar la plaza adjudicada, tanto si han obtenido mejora como si la plaza adjudicada fuese la inicial.

Si la persona adjudicataria no realiza ninguna actuación durante este trámite se le tendrá por desistido de su solicitud en la presente convocatoria.

4.3. Adjudicación de vacantes. Una vez finalizado el proceso anterior, a partir del listado resultante de las aceptaciones o renuncias mencionadas, y en el caso de que existiesen plazas vacantes, éstas se podrán ofertar a los/las solicitantes que no hayan obtenido plaza en el proceso de adjudicación. La adjudicación se realizará en un único acto en el lugar, día y hora u online, que se hará público de antemano y de acuerdo con el baremo establecido en el apartado 3 de las bases de esta convocatoria.

En ningún caso se adjudicarán plazas vacantes a solicitantes que ya hayan obtenido otro destino, incluso aunque la vacante signifique una mejor opción para este último. Tampoco podrán adjudicarse vacantes de un área de estudios a alumnos de titulaciones o áreas distintas a las que han sido ofertadas en el Anexo I. Los/las solicitantes que hayan renunciado en el proceso descrito en la base anterior al destino que se les haya adjudicado no podrán optar a las vacantes

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QYTT7PXRNTZJMYXXVC4HGEI	Fecha	18/12/2025 14:13:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO (VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFÁ DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA DE GESTIÓN AL ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7QYTT7PXRNTZJMYXXVC4HGEI	Página	4/12



que se produzcan en ningún caso. Se entenderá que los/las solicitantes que obtuvieron plaza por primera vez en esta adjudicación de vacantes aceptan las plazas en los términos y con los efectos establecidos en el punto 4.2 anterior.

4.4. El estudiantado seleccionado que renuncie a la plaza concedida fuera de los plazos establecidos en los apartados 4.2 o 4.3 podrá ser penalizado en las demás convocatorias de movilidad que se realicen para el mismo curso académico, y en la convocatoria Erasmus+ del curso 2027/2028. La penalización se determinará en cada una de las convocatorias. La renuncia a la plaza adjudicada se hará por CAU.

4.5. En cualquier caso, la fecha límite para la adjudicación de nuevas plazas será la que discrecionalmente se fije de acuerdo con la posibilidad de admisión en la Universidad de destino, así como con los plazos establecidos para la solicitud de fondos para la movilidad de estudiantes, por el SEPIE y demás organismos que puedan aportar financiación.

4.6. En todo caso, la adjudicación de cualquiera de las plazas queda condicionada a la aceptación por parte de las Universidades de destino de los solicitantes seleccionados. Es decir, aunque en el listado publicado de universidades aparece un determinado número de plazas por universidad, es la Universidad socia (universidad de destino) quien, en última instancia, podrá decidir el número de alumnos que puede aceptar. Igualmente, la universidad socia será la que decida, en función de los méritos del estudiante, si lo acepta o no como estudiante erasmus entrante.

4.7. Al alumnado adjudicatario de las plazas de movilidad se les extenderá la correspondiente Credencial de beneficiario Erasmus.

La información recibida de las Universidades socias relativa a la lengua de enseñanza de los distintos planes de estudios impartidos puede estar sujeta a cambios, por lo que la UCA no puede garantizar la impartición de las enseñanzas en el idioma que, a título informativo, se indica para cada área y destino en el Anexo I (catálogo de plazas).

Por otro lado, la mayoría de las universidades requieren un nivel de idioma específico para los/las estudiantes entrantes, información que suelen publicar en sus páginas web. Algunos de estos requisitos se reflejan en el Anexo I a título informativo; sin embargo, otros requisitos no nos son comunicados o se deciden con posterioridad a la publicación de esta Convocatoria, por lo que la UCA declina cualquier responsabilidad en este aspecto. Ello también implica que, en algunos casos, el/la adjudicatario/a de la plaza deberá justificar documentalmente el nivel de idioma ante su Universidad de destino mediante la acreditación oficial que le sea solicitada por ésta. En el caso de que el/la estudiante no cumpla con los requisitos de idioma exigidos por estas Universidades, puede ser rechazada su admisión.

4.8. Inclusión (<https://internacional.uca.es/erasmus-inclusion/>). Aquellos estudiantes con necesidades especiales (que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %) deberán hacer constar esta circunstancia en su solicitud UMOVE y enviar, además, dentro del plazo de solicitud el Certificado de dicho reconocimiento por CAU en el apartado “Erasmus+ Movilidades Internacionales” (<https://cau-rii.uca.es/cau/index.do>). En el caso de que falte una de las dos solicitudes (UMOVE o CAU) no podrá ser admitida a trámite.

De este modo, podrá tenerse en cuenta, especialmente en lo que se refiere a la inclusión de Universidades o ciudades no adaptadas a sus circunstancias personales.

Si finalmente resultan adjudicatarios de una plaza de movilidad Erasmus+, deberán comunicarlo inmediatamente a la Oficina de Internacionalización a efectos de poder solicitar las ayudas extraordinarias correspondientes, en su caso, o para comunicar sus necesidades de adaptación en la universidad de destino.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QYTT7PXRNTZJMYXXVC4HGEI	Fecha	18/12/2025 14:13:45	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Valides del documento	Original	
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO (VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (Jefa de Servicio de Relaciones Internacionales - ÁREA DE GESTIÓN AL ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7QYTT7PXRNTZJMYXXVC4HGEI	Página	5/12	

5. OBLIGACIONES Y RECOMENDACIONES DEL ALUMNADO SELECCIONADO

El alumnado seleccionado como estudiante Erasmus+ que acepte la movilidad, quedará obligado a:

5.1. Firmar el Contrato de Subvención entre la UCA y el/la estudiante Erasmus+, y las posibles enmiendas que se produzcan con posterioridad, a través de la aplicación de UMOVE, en los plazos que se le indique y previo a su incorporación.

5.2. Se recomienda la realización de las pruebas de evaluación de la competencia lingüística (OLS), en función de la institución de acogida, según el procedimiento y los plazos que establezca la EACEA. Los resultados obtenidos no impedirán en ningún caso la realización de la estancia ni tendrá ninguna consecuencia sobre las condiciones de su estancia.

5.3. Remitir a través de la aplicación de UMOVE, el Certificado de Incorporación que le firme la Universidad de destino.

5.4. Entregar el Certificado Final de Estancia de la UCA, debidamente cumplimentado, firmado y sellado por la universidad de acogida, en un plazo de diez días hábiles desde que finalice el período de estancia. El Certificado Final de Estancia no podrá indicar una fecha final de estancia posterior a la fecha de expedición del certificado, en cuyo caso se entenderá como fecha final de la estancia la propia fecha de expedición. Asimismo, tampoco podrá contener erratas y/o enmiendas ni haber sido rectificado manualmente. Este certificado sólo podrá validarse si la Oficina de Internacionalización recibe el documento original o copia en formato PDF por correo electrónico desde la institución de destino.

5.5. Enviar el informe final sobre el desarrollo de su estancia en la Universidad de destino, dentro de los 10 días siguientes a la recepción del requerimiento de la EACEA (Comisión Europea) a través del enlace que recibirán en su dirección de correo electrónico.

5.6. Permanecer un período mínimo de dos meses de forma ininterrumpida en la Universidad de destino. La no permanencia por el período mínimo establecido dará lugar a la pérdida del derecho a la percepción de la posible ayuda que se conceda y dará lugar a la reclamación de las cantidades abonadas para su devolución, en su caso.

5.7. Si un/una estudiante Erasmus+ tiene que interrumpir su período de estudios debido a un caso individual de fuerza mayor antes de cumplir el período mínimo de movilidad, deberá comunicarlo inmediatamente a la Oficina de Internacionalización (CAU “Erasmus+ Movilidades Internacionales” <https://cau-rii.uca.es/cau/index.do>) para seguir las normas que el Servicio de Español para la Internacionalización de la Educación establece para estos casos.

5.8. Cumplir con la normativa vigente en materia de regularización de su estancia en el extranjero en general, y de la comunicación de su llegada en la misión consular española en su país de destino. Asimismo, deberán informarse y seguir las recomendaciones sanitarias así como de seguridad que determine el Ministerio competente. Para ello se puede visitar las recomendaciones de viaje en la página web del [Ministerio de Asuntos Exteriores](#)

5.9. Cumplir con aprovechamiento el programa de estudios acordado, debiendo ajustarse a las normas propias del centro donde aquél haya de realizarse, con dedicación exclusiva a esta función, y respetando el reglamento disciplinario del estudiantado o normativa equivalente.

5.10. La gestión para la búsqueda de alojamiento, y los trámites de inscripción en la Universidad de destino, no son responsabilidad de la UCA, sino que forman parte de las

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QYTT7PXRNTZJMYXXVC4HGEI	Fecha	18/12/2025 14:13:45	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO (VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFÁ DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA DE GESTIÓN AL ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7QYTT7PXRNTZJMYXXVC4HGEI	Página	6/12	

obligaciones del alumnado, si bien desde la Oficina de Internacionalización se pondrá a disposición de los/as estudiantes seleccionados/as la información que la Universidad de destino facilite para estos fines. Es responsabilidad del estudiantado la realización correcta de estos trámites, así como conocer y respetar aquellas condiciones específicas que algunas Universidades tienen con respecto a los alojamientos que proporcionan a los/las estudiantes.

5.11. Respetar las normas en las Residencias estudiantiles en las que residan y pagar los importes a los que se comprometan en los plazos establecidos.

5.12. Mantenerse informado/a sobre sus obligaciones y trámites a través del módulo de gestión de avisos de la aplicación UMOVE.

5.13. Presentar en la Oficina de Internacionalización antes de iniciar su movilidad y, a través de la aplicación UMOVE, la póliza del seguro obligatorio, que cubra todo el período de estancia, que establezca la UCA (<https://internacional.uca.es/seguro-de-viaje-erco/>), y cualquier otro documento o condición que exija el organismo financiador y/o las universidades socias, especialmente, para los trámites de visado y estancias en el extranjero.

5.14. Es responsabilidad del estudiantado guardar evidencias de toda la documentación relacionada con su movilidad.

5.15. Es obligatorio que el alumnado compruebe los planes de estudio de las posibles Universidades de destino antes de solicitarlas como tales, a los efectos de comprobar la adecuación entre las asignaturas que le quedan por cursar en la UCA y las posibles equivalencias en destino. Para ello, y durante el periodo de solicitud, se recomienda consultar con su coordinador/a académico/a las posibles Universidades de destino.

El alumnado seleccionado que incumpla con lo estipulado como obligatorio en el presente apartado, podrá, previa audiencia con el/la interesado/a, perder la plaza adjudicada y deberá devolver, en su caso, el importe que haya percibido.

Las personas beneficiarias de las plazas de movilidad reguladas en la presente convocatoria serán las únicas responsables de sus acciones en las universidades y países de destino, la UCA está exenta de todo tipo de responsabilidad respecto de los daños que se deriven de dichas acciones.

El estudiantado que no cumpla con estos trámites y obligaciones, se le podrá reclamar la devolución del importe total o parcial de la ayuda que se le pudiera haber abonado.

6. PROTOCOLO DE COMUNICACIONES

6.1. Las comunicaciones de la Oficina de Internacionalización con los/las estudiantes seleccionados/as se realizarán a través de la Gestión de Avisos de la aplicación UMOVE.

6.2. Todas las comunicaciones por parte de los/las solicitantes deberán realizarse a la Oficina de Internacionalización de la UCA a través del sistema CAU (<https://cau-rrii.uca.es>), en el apartado del programa “Erasmus+ Movilidades Internacionales”.

6.3. El alumnado debe mantener operativo y consultar frecuentemente la dirección de correo electrónico que han proporcionado en el apartado “Datos Personales” de su Secretaría con objeto de recibir todas las informaciones e instrucciones que se emiten desde la Oficina de Internacionalización relacionadas con su movilidad.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QYTT7PXRNTZJMYXXVC4HGEI	Fecha	18/12/2025 14:13:45	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO (VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (Jefa de Servicio de Relaciones Internacionales - ÁREA DE GESTIÓN AL ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7QYTT7PXRNTZJMYXXVC4HGEI	Página	7/12	

7. RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

7.1. En caso de aceptación, y siempre antes del comienzo del disfrute de la movilidad, el/la seleccionado deberá elaborar, conjuntamente con el/la Coordinador/a responsable del acuerdo bilateral Erasmus+, el Contrato de Estudios (Learning Agreement) que contemplará el plan de estudios a cursar en la Universidad de destino y el acuerdo previo de reconocimiento académico.

Podrá incluirse cualquier asignatura del plan de estudios que curse el/la estudiante, respetando las restricciones, incompatibilidades y requisitos de dicho plan de estudios, especialmente el Trabajo Fin de Grado (TFG) y Prácticas Curriculares.

No podrá incluirse en movilidad asignaturas de docencia virtual.

Para los casos en que haya que realizar modificaciones al Contrato de Estudios, el/la estudiante deberá seguir el procedimiento y los plazos establecidos por la UCA.

El Contrato de Estudios (Learning Agreement) y sus modificaciones se realizan a través de la aplicación UMOVE. El estudiantado del centro adscrito C.M. Virgen de Europa lo tramitarán en papel. Las Universidades de destino pueden requerir otro tipo de Contrato de Estudios (online, en papel, formato propio), la formalización de estos documentos no exime de la obligación de realizarlo en UMOVE.

De acuerdo con el Reglamento de Movilidad, se recomienda a los estudiantes, como norma general, incluir en sus Contratos de Estudios un máximo de 60 créditos ECTS para una estancia de curso completo, 30 créditos ECTS para una estancia de un semestre y 20 créditos ECTS para una estancia inferior. Sin embargo, existen unos límites superiores para los estudiantes de doble grado, que dependen del número de créditos matriculables en su curso y que estarán sujetos a la aceptación por parte de la universidad de destino.

Los Contratos de Estudios deberán incluir un mínimo de 18 créditos ECTS para una estancia de curso completo, 9 créditos ECTS para una estancia de un semestre y 6 créditos ECTS para una estancia inferior.

El Contrato de Estudios tendrá que ajustarse a las instrucciones para la elaboración del Contrato de Estudios que estarán publicadas en la página web de la Oficina de Internacionalización.

7.2. El estudiantado deberá hacer su automatrícula y, por tanto, estar matriculado en la UCA, con carácter de movilidad, en todas las asignaturas que vayan a ser objeto de reconocimiento a su vuelta. Es responsabilidad del alumnado que su matrícula en movilidad se corresponda exactamente con las asignaturas que pretende que se le reconozcan a su regreso y que éstas hayan sido incluidas en su Contrato de Estudios inicial o en sus modificaciones posteriores, de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria. No se reconocerán aquellas asignaturas que no se hayan incluido en el Contrato de Estudios en los plazos establecidos, aunque se hayan cursado y superado. Los plazos de modificación de la matrícula deberán consultarse con la Secretaría correspondiente. Los plazos de modificación del Contrato de Estudios aparecerán reflejados en la plataforma UMOVE.

7.3. Finalizada la estancia, el certificado de calificaciones (Transcript of Records) emitido por la Universidad de destino deberá enviarse por ésta a la Oficina de Internacionalización a la siguiente dirección de correo electrónico: salientes.uca-internacional@uca.es. Una vez recibido, se realizarán los trámites para que el reconocimiento de estudios sea incorporado al expediente académico del estudiante.

Las asignaturas de la UCA incluidas en el Contrato de Estudios cuya correspondencia con la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QYTT7PXRNTZJMYXXVC4HGEI	Fecha	18/12/2025 14:13:45	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO (VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFÁ DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA DE GESTIÓN AL ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7QYTT7PXRNTZJMYXXVC4HGEI	Página	8/12	

asignatura o asignaturas extranjeras equivalentes que, en su caso, no aparezcan calificadas en el correspondiente certificado de notas (Transcript of Records) remitido por la Universidad de destino, se calificarán con “No Presentado”.

Los/las estudiantes que participan en programas de movilidad, y en especial aquellos/as que finalicen su titulación, deberán tener en cuenta que la tramitación del reconocimiento de estudios requiere la cumplimentación de una serie de pasos que no siempre dependen de la Universidad de Cádiz, por lo que deberán contar con una demora en la incorporación de los resultados obtenidos a su expediente académico, en relación con los/las estudiantes que no participan en programas de movilidad.

7.4. No se considerarán válidos para proceder al reconocimiento académico los Certificados de Calificaciones aportados directamente por el estudiantado. No obstante, para evitar los posibles perjuicios que tal situación pueda ocasionar al/la estudiante afectado/a, la Oficina de Internacionalización podrá arbitrar procedimientos extraordinarios de verificación de dichos resultados.

7.5. Las equivalencias de las calificaciones obtenidas en la universidad de destino se basarán en la información que aparezca en los Transcript of Records. La transcripción de las equivalencias de las calificaciones a las de la UCA podrán diferir entre universidades del mismo país en función del sistema establecido en cada una de ellas.

8. DOTACIÓN ECONÓMICA DE LAS AYUDAS Y REQUISITOS PARA SU ABONO.

8.1. La adjudicación de una plaza de movilidad NO conlleva la dotación económica con carácter automático, sino que la posible ayuda y el importe de la misma estará supeditado a la financiación que la UCA reciba para este fin de organismos externos. La dotación económica, en todo caso, será la correspondiente al tiempo de estancia real del/la estudiante en la universidad de destino, y siempre como máximo, la que corresponda al número de meses que se establecen para cada plaza en el Anexo I, con la limitación que determinen los organismos financiadores. El importe de la ayuda se determinará a medida que los Organismos Financiadores comuniquen a la Universidad de Cádiz las cantidades destinadas a estos fines. En ese momento, se informará a los adjudicatarios de las cuantías correspondientes, así como de la forma en que la UCA hará efectivo el pago de las ayudas. Este importe estará condicionado al cumplimiento de los requisitos adicionales que pudieran imponer estos organismos.

8.2. La persona beneficiaria que dé por finalizada su estancia antes de cumplir el periodo previsto, perderá el derecho a percibir la cuantía total de la ayuda. En tal caso, tendrá derecho a la percepción de la parte de la ayuda proporcional al periodo efectivamente disfrutado en la Universidad de destino, siempre que haya permanecido un mínimo de 2 meses (60 días) de forma ininterrumpida, quedando, en su caso, obligada al reembolso de la parte de la ayuda indebidamente percibida por minoración de estancia o incumplimiento de los requisitos adicionales que hubieran impuesto los organismos financiadores. En el caso de que el/la estudiante no proceda con dicho reembolso se indicará a la Secretaría del Campus que efectúe el bloqueo del expediente académico por impago.

8.3. El/la beneficiario/a deberá introducir a través de la aplicación UMOVE con anterioridad al inicio de su estancia Erasmus+, una cuenta bancaria de la que habrá de ser titular, que será donde se realice el ingreso, en su caso, de la ayuda. La demora en la presentación de este documento ocasionará un retraso en el abono de la misma.

8.4. La persona beneficiaria deberá, además, incorporar a través de la aplicación UMOVE

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QYTT7PXRNTZJMYXXVC4HGEI	Fecha	18/12/2025 14:13:45	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO (VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (Jefa de Servicio de Relaciones Internacionales - Área de Gestión al Alumnado y Relaciones Internacionales)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7QYTT7PXRNTZJMYXXVC4HGEI	Página	9/12	

el Certificado de Incorporación debidamente firmado y sellado por la Universidad de destino, donde se refleja la fecha exacta de su incorporación a esa Universidad.

8.5. La cuantía de la ayuda está destinada a **sufragar parcialmente** los gastos de viaje, alojamiento y manutención. La dotación económica final, en todo caso, será la que resulte de la aplicación de las instrucciones establecidas por las normas de gestión y funcionamiento del programa dictadas por la Comisión Europea. El cálculo del tiempo de estancia real del participante se hará mediante las fechas que aparecen en el Certificado Final de Estancia, cumplimentado y firmado por la universidad de acogida.

8.6. El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el/la participante, de la que debe ser titular, de la siguiente forma:

8.6.1. **Un pago inicial del 80%** de la ayuda, que se tramitará previa validación por la Oficina de Internacionalización de la UCA de los documentos relativos a la ayuda económica indicados en la página web del programa. Asimismo, se establece que no se podrá comenzar la tramitación de dicho ingreso si alguno de los documentos necesarios no se encuentra validado en la aplicación por contener algún defecto de contenido y/o forma.

8.6.2. **Un pago final, correspondiente al 20%** de la cantidad total asignada, que se transferirá al finalizar la estancia. Para que pueda llevarse a cabo su tramitación la persona beneficiaria deberá realizar los siguientes trámites:

8.6.2.1. Entregar en la Oficina de Internacionalización el documento original del Certificado Final de Estancia de la UCA, debidamente cumplimentado, firmado y sellado por la universidad de acogida, en un plazo de diez días hábiles desde que finalice el período de estancia. El Certificado Final de Estancia no podrá indicar una fecha final de estancia posterior a la fecha de expedición del certificado, en cuyo caso se entenderá como fecha final de la estancia la propia fecha de expedición. Asimismo, tampoco podrá contener erratas y/o enmiendas ni haber sido rectificado manualmente.

En caso de no disponer del documento original, sólo podrá validarse si la Oficina de Internacionalización lo recibe en formato PDF por correo electrónico (salientes.uca-internacional@uca.es) directamente desde la institución de destino.

8.6.2.2. Enviar el Informe Final sobre el desarrollo de su estancia en la universidad de destino dentro de los 10 días siguientes a la recepción del requerimiento del SEPIE (Comisión Europea), a través del enlace que recibirá en su dirección de correo electrónico.

8.7. Todos los pagos estarán condicionados a que el/la participante haya presentado la documentación correspondiente dentro de los plazos fijados y a las disposiciones presupuestarias destinadas para tal fin. Las becas objeto de esta convocatoria están sujetas a la legislación fiscal vigente.

9. INCOMPATIBILIDADES

La adjudicación de una de las ayudas ofertadas en la presente convocatoria es incompatible para los/las estudiantes extranjeros/as beneficiarios/as de alguna ayuda para realizar estudios regulares en la UCA, gestionados tanto por la UCA como por otro organismo público o privado. Esta incompatibilidad no será aplicable a las becas de ayuda general al estudio para universitarios otorgadas por el Gobierno español. En el caso de ser estudiante de doble título entre dos universidades extranjeras (no se trata de dobles grados ni dobles itinerarios), podrá ser beneficiario/a de un programa Erasmus+ únicamente con destino a uno de los socios del convenio de doble título.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QYTT7PXRNTZJMYXXVC4HGEI	Fecha	18/12/2025 14:13:45	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO (VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (Jefa de Servicio de Relaciones Internacionales - ÁREA DE GESTIÓN AL ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7QYTT7PXRNTZJMYXXVC4HGEI	Página	10/12	



Cofinanciado por
la Unión Europea



El/la estudiante sólo podrá ser beneficiario/a de una única ayuda a la movilidad de entre todos los programas de movilidad convocados por la UCA en el curso académico 2026/2027.

No podrá ser seleccionado el estudiantado que, habiendo realizado movilidad en cursos anteriores con cualquier programa, tenga informe desfavorable de la universidad donde realizó la movilidad, del coordinador UCA, del responsable de movilidad internacional de su centro o de la Vicerrectoría de Internacionalización. En estos dos últimos casos, dichos informes deberán estar debidamente motivados.

10. PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

En virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, todas las referencias que se encuentran en esta Resolución referidas a estudiante y cuyo género sea masculino están haciendo referencia al género gramatical no marcado, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres.

11. TRANSPARENCIA

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8,1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y a lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Universidad de Cádiz remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información referida a esta convocatoria, así como información sobre las resoluciones recaídas. El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en su defecto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

12. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 5/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos, se le informa de que sus datos personales serán tratados por la Universidad de Cádiz en su condición de responsable del tratamiento con la finalidad de realizar la gestión administrativa y matriculación de alumnos, profesores y personal de administración y servicios para los programas de movilidad con universidades o empresas extranjeras. Usted puede ejercer los siguientes derechos: acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, así como a presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos de la Universidad de Cádiz o ante el "Consejo de Transparencia y Protección de Datos (<https://www.ctpdandalucia.es/es>)". Puede acceder a la restante información sobre el tratamiento de sus datos personales en la siguiente url: <https://secretariageneral.uca.es/actividades-dcl-tratamiento/>.

13. NORMA FINAL

13.1. Una vez resueltas las posibles reclamaciones, la Vicerrectora de Internacionalización de la UCA ordenará la publicación de la Resolución definitiva de adjudicación de las plazas de movilidad Erasmus+ para estudios. La presente Resolución agotará la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril. Contra la misma podrá interponer Recurso Contencioso - Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QYTT7PXRNTZJMYXXVC4HGEI	Fecha	18/12/2025 14:13:45	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validad del documento	Original	
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO (VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (Jefa de Servicio de Relaciones Internacionales - ÁREA DE GESTIÓN AL ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7QYTT7PXRNTZJMYXXVC4HGEI	Página	11/12	



Cofinanciado por
la Unión Europea



Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - administrativa, o potestativamente Recurso de Reposición ante este Órgano en el plazo de un mes a partir igualmente de la recepción de esta Resolución, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.2. La presentación de solicitud de plaza supondrá la aceptación expresa de estas bases.

13.3. La Vicerrectora de Internacionalización podrá resolver aquellas cuestiones no previstas en estas bases. A estos efectos, podrá recabar cuantos informes estime pertinentes de las personas implicadas, los/las coordinadores/as académicos/as o cualesquiera otras personas u organismos capaces de clarificar la situación concreta que se presente.

Cádiz, en el día de la fecha de firma.

Por Delegación de firma.

Resolución UCA/R011REC/2024 (BOUCA 403), de 16 de febrero de 2024.

La Vicerrectora de Internacionalización

Fdo.: Marcela Yasmin Iglesias Onofrío.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QYTT7PXRNTZJMYXXVC4HGEI	Fecha	18/12/2025 14:13:45	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO (VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (Jefa de Servicio de Relaciones Internacionales - ÁREA DE GESTIÓN AL ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7QYTT7PXRNTZJMYXXVC4HGEI	Página	12/12	